

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)
RADICADO: 630014003006-2009-00099-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el despacho,

Resuelve:

Primero: Tener en cuenta que la parte demandante atendió el requerimiento efectuado por el despacho y, que el predio objeto del presente proceso se encuentra debidamente identificado, pues su nomenclatura guarda relación con la precisada en el certificado de tradición y en el Certificado Catastral.

Segundo: Negar por improcedente la solicitud de fijar fecha y hora para remate, en consideración a que, no se ha señalado el avalúo del bien inmueble objeto de este proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 120 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARÍA

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759d337569b5f67a7323852d5ad0301c2597e74cc407ce4d605393a2bbc01fbe**

Documento generado en 27/11/2020 06:56:35 a.m.